



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LAS PALOMAS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir las siguientes plazas:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	JORNADA	FORMA PROVISIÓN
Operario servicios múltiples	1	COMPLETO	CONCURSO
Limpiadora edificios municipales	1	PARCIAL	CONCURSO

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, y se propone su contratación como personal laboral fijo a favor de:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TOTAL PUNTOS
Operario Servicios Múltiples			
001	ALBERTO ALONSO CARRILLO	****071G	60,00
Limpiadora edificios municipales			
001	MARIA FRANCISCA MARTIN SANCHEZ RICO	****743X	13,01

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, conforme al anexo II de las bases de la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sotillo de las Palomas, 17 de octubre de 2024.–El Alcalde, Fernando Resino Carrillo.

N.º I.-5655